

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**Nº de recurso: 5892-2017****Pleno****Excms. Srs.:**

González Rivas
Roca Trías
Ollero Tassara
Valdés Dal-Ré
Martínez-Vares García
Xiol Ríos
González-Trevijano Sánchez
Narváez Rodríguez
Montoya Melgar
Enríquez Sancho
Conde-Pumpido Tourón
Balaguer Callejón

ASUNTO: Recurso de amparo avocado promovido por Diputados del Grupo Parlamentario Ciudadans en el Parlamento de Cataluña.

SOBRE: Acuerdos del Pleno y de la Mesa del Parlamento de Cataluña de 7 y 8 de Septiembre de 2017.

El Pleno, en su reunión de esta fecha y conforme establece el artículo 10.1.n) de la Ley Orgánica del Tribunal, a propuesta de tres Magistrados, acuerda recabar para sí el conocimiento del recurso de amparo que se tramita en la Sala Primera bajo el número 5892-2018, interpuesto por Diputados del Grupo Parlamentario Ciudadans en el Parlamento de Cataluña, ha examinado el recurso de amparo y ha acordado admitirlo a trámite, apreciando que concurre en el mismo una especial trascendencia constitucional (art. 50.1 LOTC) porque pudiera tener unas consecuencias políticas generales [STC 155/2009, FJ 2, g)].

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Orgánica de este Tribunal, diríjase atenta comunicación al Parlamento de Cataluña a fin de que, en plazo que no exceda de diez días, remita certificación o fotocopia adverada de las actuaciones correspondientes al Acuerdo del Pleno del Parlamento de Cataluña de fecha 7-9-2017 sobre la alteración del orden del día; Acuerdo también del Pleno del Parlamento de Cataluña de 7-9-2017, consistente en la supresión de trámites reglamentarios y legales preceptivos; y Acuerdos de la Mesa del Parlamento de Cataluña de 7 y 8 de septiembre de 2017 sobre denegación del debido traslado de la solicitud de dictamen y sobre la no estimación de la petición de reconsideración contra el acuerdo denegatorio anterior; debiendo previamente emplazarse a quienes sean parte en el procedimiento, excepto a la parte recurrente en amparo, para que en el plazo de diez días puedan comparecer, si lo desean, en el presente recurso de amparo.

Madrid, a diecisiete de julio de dos mil dieciocho.